Ley del 1 de diciembre de 1926.

S u b ve n c i ó n. —Concédese al Colegio Seminario de Sucre.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República,

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—En el Presupuesto Nacional de 1927 se consignará la partida de doce mil bolivianos, como subvención al Colegio Seminario de la capital de la República.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 24 de noviembre de 1926.

ROMÁN PAZ.—Héctor Suárez E.

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zarate M., D, S.—Ernesto Prudencio, D, S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a 1º de diciembre de mil novecientos veintiséis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.